

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado	

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos y clasificadores del Gremio de cafés económicos, de esta Corte, en solicitud de que se les autorice para servir en sus establecimientos bocadillos de jamón, pescado ó embutidos del país, sin pago de otra contribución, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del dig. no cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que, á nombre del Gremio de cafés, comprendido en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 16, los Síndicos y clasificadores del mismo solicitan que, sin pago de otra cuota que la que les corresponde por la industria que ejercen, se les autorice para servir á los concurrentes de esos establecimientos bocadillos de jamón ó pescado y embutidos del país, fundándose en la autorización que está concedida á las tabernas para servir en ellas comestibles comunes, y en que el servicio de esos alimentos es estímulo para el con-

sumo de las bebidas que se expenden en los referidos locales.

»La Dirección General de Contribuciones, vistas las tarifas y Reglamento de la Contribución industrial, entiende que la venta en pequeñas porciones para el consumo dentro del establecimiento, puede justificar la excepción que se solicita; pero con un aumento de cuota poco sensible, y en su virtud propone á V. E. la adición de un párrafo al epígrafe 16 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, que diga:

»Cuando estos industriales sirvan en sus establecimientos bocadillos de jamón, embuchados ó artículos clasificados en clase superior, pagarán el 25 por 100 de aumento en la cuota de tarifa, sin sujetarse á reparto general este aumento.»

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer del Consejo:

»Considerando que la adición propuesta por el Centro directivo no ha de perjudicar los intereses del Tesoro, ni tampoco parece, según se afirma, que ha de causar daño en los de otros contribuyentes que se dedican á la venta de los artículos mencionados, puesto que lo que se solicita se ha de efectuar exclusivamente con destino al consumo dentro del establecimiento, y sólo se autoriza con esa limitación:

»Considerando que tal circunstancia, en parte justifica la excepción que dicha autorización implícitamente envuelve, con relación á las prevenciones del artículo 17, porque siendo la venta únicamente para el consumo en el interior del establecimiento, no puede entenderse que se deja sin efecto la prohibición que el citado artículo 17 contiene, al prescribir que, si en un mismo local se ejercen dos ó más industrias de las comprendidas en la tarifa primera, se abonará la cuota correspondiente á la que la tenga más elevada, ya que la venta de los mencionados artículos alimenticios no se puede entender

hecha, ni se efectúa en las condiciones ni con la extensión que en las industrias que tienen esa venta ó comercio como objeto, y por ella satisfacen el tributo, y

»Considerando que los industriales solicitantes ejercen un tráfico mercantil de escasa importancia y de no crecidos rendimientos, el Consejo, constituido en Comisión permanente, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Contribuciones, opina que puede V. E., como resolución á la instancia que ha motivado este expediente, servirse acordar la adición propuesta al epígrafe 16 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª por el citado Centro directivo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—Rodríguez. = Sr. Director General de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm 159.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con motivo de una consulta formulada por el Gobernador civil de la provincia de Valladolid, se declaró por la Inspección General de Sanidad en 2 de Agosto de 1910, la conveniencia de que se comunicase á los Alcaldes de la provincia que no podía hacerse efectiva la licencia necesaria para la celebración de espectáculos públicos, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento del concepto 11 de las Tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, por haberse practicado la visita del edificio ó local que se haya de utilizar y pagados los derechos que en el mismo concepto se fijan.

Esta disposición, encaminada al cumplimiento estricto del citado Real decreto y de la Ley de 3 de Enero de 1907, sobre emolumentos sanitarios, merece tener carácter general que corresponda á la generalidad del concepto de las Tarifas y defienda, en todas las provincias, los intereses del Tesoro respecto al 25 por 100 de los emolumentos autorizados y al pago del 75 por 100 de los mismos que ha de distribuirse entre los funcionarios que practiquen el reconocimiento del local, para garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de éste.

Al efecto y puesto que está condicionada la celebración de espectáculos públicos con la inspección del edificio donde se han de celebrar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, dando carácter general al acuerdo, que la licencia para la celebración de espectáculos públicos á que se refiere el concepto 11 de las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, no puede expedirse ni hacerse efectiva por los Gobernadores ó Alcaldes, según los casos, sin que se acredite con la certificación sanitaria, acompañada de la mitad superior de papel de pagos al Estado, que se practicó la visita del edificio ó local que se haya de utilizar, previo pago de los derechos que en el mismo concepto se fijan, teniendo en cuenta las Reales órdenes de 30 de Abril, 13 de Junio y 6 de Agosto de 1908, en cuanto precisan el sentido y alcance del expresado concepto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 161.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

AÑO DE 1911

Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Núm. de orden.	Bases de población.	Clases de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Núm. de orden.	Bases de población.	Clases de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	5. ^a	1. ^a	D. César Urraca.....	Burgos.	80	10. ^a	3. ^a	D. Eduardo Garilleti.....	Castrillo del Val.
2	»	3. ^a	Tomás Gutiérrez.....	Idem.	81	»	»	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
3	»	»	Pedro Gómez Carcedo...	Idem.	82	9. ^a	2. ^a	José González.....	Castrogeriz.
4	»	4. ^a	Ladislao Arangüena....	Idem.	83	»	3. ^a	Desiderio Francés.....	Idem.
5	»	»	José María Martín.....	Idem.	84	»	»	Faustino Rodríguez....	Idem.
6	»	»	Pedro Rojas.....	Idem.	85	10. ^a	2. ^a	Vicente Manzanares....	Cerezo de Riotirón.
7	»	»	Antonio Santa Olalla....	Idem.	86	»	3. ^a	Celestino Rubiera... ..	Cílleruelo de Abajo.
8	»	»	Abelardo Carazo.....	Idem.	87	»	»	Santiago Aparicio.....	Idem.
9	»	5. ^a	Mariano E. Clavillar....	Idem.	88	»	»	Emilio Cuenca.....	Cogollos.
10	»	»	Antonio Alvarez.....	Idem.	89	»	»	Modesto Herrera.....	Ciruelos de Cervera.
11	»	»	Bonifacio G. Baños....	Idem.	90	»	»	Victoriano Martínez....	Condado de Treviño.
12	»	»	José Santamaria.....	Idem.	91	»	»	Cipriano Gonzalez.....	Idem.
13	»	»	Máximo Caja.....	Idem.	92	»	»	Hilario Martínez.....	Idem.
14	»	»	Ramiro Avila.....	Idem.	93	»	»	Antonio Delgado.....	Coruña del Conde.
15	»	»	Gerardo Zaparain.....	Idem.	94	»	»	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
16	»	»	Luis Fournier.....	Idem.	95	»	»	Pío Perez.....	Idem.
17	»	»	Abelardo Nuño.....	Idem.	96	»	»	Julían Gallo.....	Escalada.
18	»	»	Federico Pérez Olea... ..	Idem.	97	»	»	Aureliano Palomares...	Espinosa de los Monteros
19	»	»	Florentino Izquierdo... ..	Idem.	98	»	»	Nicolás Moral.....	Estepar.
20	»	»	Julían Carabantes.....	Idem.	99	»	»	Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.
21	»	»	Mariano Olmos.....	Idem.	100	»	»	José Ribera.....	Fresneña.
22	»	»	Florencio Carlos Mozo... ..	Idem.	101	»	»	Rafael E. Miguel.....	Fresnillo de las Dueñas.
23	»	»	Juan Quintana.....	Idem.	102	9. ^a	»	Pío Cadiñanos.....	Frias.
24	»	»	Mariano Miegimolle....	Idem.	103	10. ^a	»	Tomás Lopez.....	Fuentecén.
25	»	»	Victoriano Audrio... ..	Idem.	104	»	»	Teódulo Lagunero... ..	Fuenteelcesped.
26	»	»	Emilio Quintana.....	Idem.	105	»	»	Abraam Maqueda.....	Idem.
27	»	»	José Merino Galván....	Idem.	106	»	»	Juan Vicente Ribera... ..	Fuenteleisendo.
28	»	»	Luis Martínez.....	Idem.	107	»	»	Marcelino Canosa.....	Fuente molinos.
29	»	»	Marcial Martínez.....	Idem.	108	»	»	Alvaro Fernández....	Fuenteebro.
30	»	»	Félix Lázaro.....	Idem.	109	»	»	Modesto de la Torre... ..	Fuente spina.
31	»	»	Mariano Páramo.....	Idem.	110	9. ^a	»	José de Miguel.....	Gumiel de Hizán.
32	»	1. ^a	Perfecto Ruiz.....	Idem.	111	»	»	Francisco Martín.....	Idem.
33	»	5. ^a	Mariano Lostau.....	Idem.	112	10. ^a	»	Florentin Beltrán....	Gumiel del Mercado.
34	»	»	Jesús Rodríguez.....	Idem.	113	»	»	Fidencio Gutierrez....	Guzmán.
35	»	»	Paulino Fernández.....	Idem.	114	»	»	Alfonso Hernández....	Hacinas.
36	10. ^a	3. ^a	Lauro Ortega.....	Adrada de Haza.	115	»	»	Miguel Perez.....	Hontomin.
37	»	»	Juan Manuel Arias.....	Agés.	116	»	2. ^a	Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar.
38	»	»	Francisco Nieto.....	Aguilera (La).	117	»	3. ^a	Fernando Izquierdo....	Idem.
39	»	»	Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.	118	»	»	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados
40	»	»	Carlos Martínez.....	Alfoz de Santa Gadea.	119	»	»	Bruno Alegria.....	Horra (La).
41	»	»	Teótimo Gil.....	Anguix.	120	»	»	Conceso del Mozo.....	Hoyales de Roa.
42	7. ^a	4. ^a	Alejandro Ortega.....	Aranda.	121	»	»	Rogelio Perez.....	Huérmedes.
43	»	»	Juan Berrojo.....	Idem.	122	»	»	Federico Diez.....	Huerta de Rey.
44	»	»	Román Brogeras.....	Idem.	123	»	»	Alejandro Martínez....	Ibeas de Juarros.
45	»	»	Pantaleón Martínez....	Idem.	124	»	»	Isaac Bueno.....	Iglesias.
46	»	»	Manuel Alba.....	Idem.	125	»	»	Federico Alonso.....	Isar.
47	10. ^a	3. ^a	Blas Arranz.....	Arandilla.	126	»	»	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
48	»	»	Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.	127	»	»	José Fernández.....	Junta de la Cerca.
49	»	2. ^a	Julían Diez.....	Arcos.	128	»	»	Luis Fermentino.....	Junta de Oteo.
50	»	3. ^a	Miguel Alfonso Iturralde	Arenillas de Riopisuerga.	129	»	»	Victor Hernández.....	Idem.
51	»	»	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.	130	»	»	Nicanor F. Arciniaga... ..	Junta de Traslaloma.
52	»	»	José Castilla.....	Araya.	131	»	»	Aurelio Zabaco.....	Lerma.
53	»	»	Emilio Ruiz.....	Bahabón de Esgueva.	132	»	»	Eulogio Ruiz.....	Idem.
54	»	»	Clemente Tranque.....	Balbases (Los).	133	»	»	Salvador Bravo.....	Idem.
55	»	2. ^a	Leonardo Martínez....	Baños de Valdearados.	134	»	»	Trifón Bravo.....	Idem.
56	»	3. ^a	Juan González.....	Barbadillo del Mercado.	135	»	»	Emiliano Varona.....	Mahamud.
57	8. ^a	»	Fermin Vicario.....	Barbadillo del Pez.	136	»	»	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrejón
58	»	»	Victoriano Garcia.....	Barrios de Bureba.	137	»	»	Joaquin de Miguel.....	Masa.
59	9. ^a	»	José María Mingo.....	Belorado	138	»	»	Victoriano Bueno.....	Mazuela.
60	»	»	Sebastian P. Blanco....	Idem.	139	»	»	Luis Sanz y López....	Mecerreyes.
61	10. ^a	»	Miguel Calvo.....	Berlangas de Roa.	140	9. ^a	»	José Vázquez.....	Medina de Pomar.
62	9. ^a	»	Ildefonso Diez.....	Briviesca.	141	»	»	Francisco del Rio.....	Idem.
63	»	»	Abdón Santa Olalla....	Idem.	142	»	»	Juan Gómez.....	Idem.
64	»	»	Antonio de la Torre....	Idem.	143	10. ^a	»	Toribio Pereda.....	Merindad Cuesta-Urria.
65	»	»	Antonio Villanueva....	Idem.	144	»	2. ^a	Damián Sainz.....	Merindad de Valdivielso.
66	»	»	Misael Perez Gallo....	Idem.	145	»	3. ^a	Ramón Rueda.....	Merindad de Montija.
67	10. ^a	»	Celestino Rojo.....	Busto de Bureba.	146	»	»	Antonio Garcia López..	Idem.
68	»	»	Nicolás Palomo.....	Canicosa	147	»	»	Hermenegildo Caballero.	Idem.
69	»	»	Germán Rodríguez....	Cubo de Bureba.	148	»	»	Pedro Alcántara.....	Merindad de Sotoscueva.
70	»	»	Juan Tomé Ortiz.....	Cabañas de Esgueva.	149	»	»	Ambrosio Fernández....	Merindad de Valdivielso.
71	»	»	Gelasio Perdiguero....	Cabia.	150	»	»	Eugenio Sanz.....	Milagros.
72	»	»	Pantaleón Benito.....	Caleruega.	151	»	»	Gaudencio Angulo.....	Idem.
73	»	»	Jesús Garcia.....	Campillo de Aranda.	152	7. ^a	4. ^a	Manuel Valdivielso....	Miranda de Ebro.
74	»	»	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.	153	»	»	Antonio Ortega.....	Idem.
75	»	»	Antolin Lucio.....	Cañizar de los Ajos.	154	»	»	Pastor Baanante.....	Idem.
76	»	»	Pedro Valcarcel.....	Cardeñadizo.	155	»	»	Jesús Valdivielso....	Idem.
77	»	»	Isidoro Ureta.....	Carrias.	156	»	»	Pedro Aragues.....	Idem.
78	»	»	Federico Martín.....	Castrillo la Reina.	157	»	»	Cipriano Dulanto.....	Idem.
79	»	»	Miguel Diaz.....	Castrillo la Vega.	158	10. ^a	3. ^a	Antonio Martínez.....	Miraveche.
					159	»	»	Gerónimo Fournier....	Monasterio de Rodilla.
					160	»	»	Cándido Fernández....	Montorio.
					161	»	»	Teófilo Ruiz.....	Moradillo de Roa.
					162	»	»	Pedro Sanz.....	Navá de Roa.
					163	»	»	Calixto Arroyo.....	Nebreda.
					164	»	»	Gregorio Ardanar.....	Neila.
					165	»	»	Gil Herrero.....	Olmédillo de Roa.
					166	»	»	Benito José del Moral... ..	Oña.
					167	»	»	Mariano Molero.....	Padilla de Abajo.
					168	»	»	Simón Lucio Bañuelos..	Padilla de Arriba.
					169	»	»	Simón Ortega.....	Palacios de Benaber.

Núm. de orden.	Bases de población.	Clases de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
170	9. ^a	3. ^a	D. Ambrosio Perez Prieto	Pampliega.
171	»	»	Mariano Mateo	Idem.
172	10. ^a	»	Julio Solana	Pancorvo.
173	»	»	Victorio Criado	Pardilla.
174	»	»	Leopoldo Quevedo	Pedrosa Rio-Urbel.
175	»	»	Santiago Guerra	Pedrosa del Príncipe.
176	»	»	Bonifacio García Iglesias	Peñaranda.
177	»	»	Mariano González	Peral de Arlanza.
178	»	»	José Quintana	Piedra (La).
179	»	»	Roman Carazo	Pinilla Trasmonte.
180	»	»	Gregorio Manzón	Poza de la Sal.
181	9. ^a	»	Adolfo M. Rica	Pradoluengo.
182	10. ^a	»	Pedro Urcelay	Poza de la Sal.
183	9. ^a	»	Daniel Querol	Pradoluengo.
184	10. ^a	»	Silvino Campo	Presencio.
185	»	2. ^a	Manuel Salinas	Puebla de Arganzón.
186	»	3. ^a	Teodoro Rojo	Quemada.
187	»	»	Braulio Garro	Quintana del Pidio.
188	»	»	Julio García	Quintanadueñas.
189	»	»	Gregorio Clavo	Quintanamanvirgo.
190	»	»	Tomás Asenjo	Quintanapalla.
191	»	»	Mariano Ruiz	Quintanar de la Sierra.
192	»	»	Servando Martínez	Pancorvo.
193	»	»	Isaac de Vega	Tardajos.
194	»	»	Cesáreo del Río	Quintanilla del Agua.
195	»	»	Santiago Martínez	Quintanillas (Las)
196	»	»	Antonio Arnaiz	Quintanilla Sobresierra.
197	»	»	Quirico de los Mozos	Quintanilla Somuñó.
198	»	»	Federico de Miguel	Revilla del Campo.
199	»	»	Victoriano Prieto	Revilla Vallejera.
200	»	»	Carlos Arnaiz	Rioseras.
201	9. ^a	»	Pedro Fernández	Roa.
202	10. ^a	»	Aurelio Sainz	Rojas.
203	»	»	Mariano Fernández	Royuela.
204	»	»	Ricardo González	Ros.
205	»	»	Sinforiano Villacián	Salas de Bureba.
206	9. ^a	»	Domingo Labrador	Salas de los Infantes.
207	10. ^a	»	Aniano de los Mozos	San Juan del Monte.
208	»	»	Ricardo Díaz Calderón	Santa Cruz de la Salceda
209	»	»	Crisógono Saez	Santa Cruz del Valle.
210	»	»	Jesús de Echevarrieta	Santa Gadea del Cid.
211	»	»	Gaudencio Peralta	Santa Inés.
212	»	»	Francisco Serrano	Santa Maria del Campo.
213	»	»	Ismael Santos	Idem.
214	»	»	Vicente Gomez	Sargentos de la Lora.
215	»	»	Julián Garilleti	Sarracín.
216	»	»	Gerardo Palacín	Santa M. ^a Ribarredonda.
217	»	»	Crisanto Herrero	Santibañez Zarzaguda.
218	»	»	Tomás Palomero	Santo Domingo de Silos.
219	»	»	Julián Ciancas	Sasamón.
220	»	2. ^a	Manuel Gallo	Sedano.
221	»	3. ^a	Miguel Morera	Solarana.
222	»	»	Miguel Calzada	Sotillo de la Ribera.
223	»	»	Florentino González	Idem.
224	»	»	Emilio Perez	Sotresgudo.
225	»	»	Olegario Velez	Tordomar.
226	»	»	Emilio Martin	Idem.
227	»	»	Eloy Herrero	Tórtoles.
228	»	»	Nazario Castro	Torresandino.
229	»	»	José Montero	Trespaderne.
230	»	»	Epifanio Bárcena	Tubilla del Agua.
231	»	»	Pedro Benito	Ubierna.
232	»	»	José Campo	Vadocondes.
233	»	»	Ildefonso Rico	Valdeande.
234	»	»	Matias de la Cámara	Valdezate.
235	»	»	José David Castro	Valle Hoz de Arreba.
236	»	»	Ramón Peña	Valle de Mena.
237	»	»	Ramón Echevarría	Idem.
238	»	»	Florencio Villamor	Idem.
239	»	»	Eduardo Prado	Idem.
240	»	»	Manuel García	Idem.
241	»	»	Luis Garmendia	Valle de Tobalina.
242	»	»	Manuel Cadifñanos	Idem.
243	»	»	Manuel Varona	Valle de Valdebezana.
244	»	»	Martin Mazon	Idem.
245	»	»	Saturnino Mantilla	Idem.
246	»	»	Froilán Lopez	Valle de Valdelaguna.
247	»	»	Darío Romanos	Idem.
248	»	»	Fernando Llorente	Valle de Valdelucio.
249	»	»	Laureano Gomez	Valle de Zamanzas.
250	»	»	Bruno Miguel	Valles.
251	»	»	Baldomero Salinas	Valluércanes.
252	»	»	Carlos Cameno	Vileña.
253	»	»	Tomás García	Vilviestre del Pinar.
254	»	»	Juan González	Villadiego.
255	»	»	Emiliano González	Idem.
256	»	»	Benito Mena	Villafranca Montes Oca.
257	»	»	Juan Avellanosa	Villafria.
258	»	»	Felix Perez	Villafruela.
259	»	»	Juan Cruz Martinez	Villahizán de Treviño.

Núm. de orden.	Bases de población.	Clases de la patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
260	10. ^a	3. ^a	D. Atllano de Quevedo	Villahoz.
261	»	»	Tomás Arranz	Villalba de Duero.
262	»	»	Francisco Benegas	Villalmanzo.
263	»	»	Moisés González	Villamayor de los Montes
264	»	»	Indalecio Ramos	Villambistia.
265	»	»	Manuel Rivas	Villangomez.
266	»	»	Simón Molero	Villanueva de Gumiel.
267	9. ^a	»	Francisco de Pereda	Villarcayo.
268	»	»	Manuel Ruiz Oria	Idem.
269	»	»	Vicente Otero	Idem.
270	»	»	Avelino Alonso	Idem.
271	10. ^a	»	Román Cruzado	Villasandino.
272	»	»	Domingo Diez de la Lastra	Villasilos.
273	»	»	Arturo Frias	Idem.
274	»	»	Enrique Vallejo	Villasur de Herreros.
275	»	»	Leopoldo Bravo	Villaverde Mogina.
276	»	»	Pedro Ruiz de la Peña	Villaveta.
277	»	»	Felix Herrero	Vilvela.
278	»	»	Vicente Docio	Yudego.
279	»	»	Rosendo Gutiérrez	Zarzosa Riopisuerga.
280	»	»	Luis Alvarez de Toledo	Zazuar.
281	»	»	José del Alamo Tejada	Barbadillo de Herros.
282	»	»	Jesús Martínez Arroyo	Villagonzalo Pedernales.
283	5. ^a	5. ^a	Pedro E. Muñoz	Burgos.
284	10. ^a	3. ^a	Gregorio Arnaiz	Buniel.
285	9. ^a	»	Francisco de la Torre	Melgar de Fernamental.
286	»	»	Francisco Revuelta	Idem.
287	»	»	José Gutiérrez	Idem.
288	10. ^a	»	Jacinto Martínez	Quintanavides.
289	»	»	Eustasio Acinas	Campolara.

Burgos 10 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 9 de Junio de 1911, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez, y D. Melchor Casado y D. Angel Diaz, adjuntos; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante, D. Marcelino Miguel Burgos, mayor de edad, impresor, vecino de esta capital, y de la otra, como demandado, D. Fernando Saura, tambien mayor de edad, empleado, con domicilio en Madrid, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Fernando Saura á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al actor D. Marcelino Miguel la cantidad de 499 pesetas que le adeuda por el importe de una obra que confeccionó por orden del primero titulada «Manual del Opositor», é imponemos al referido demandado las costas del juicio. Asi por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á D. Fernando Saura si lo solici-

tare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Honorato de Simón.—Angel Diez. —Melchor Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el señor Juez que la suscribe, en audiencia pública. Y mediante la rebeldia del demandado D. Fernando Saura, para que le sirva de notificación, de conformidad á lo solicitado por el demandante, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Junio de 1911.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Valle de Valdebezana.

D. Manuel Diez Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta por término de veinte días para hacer pago á D. Gaspar Peña Gomez, vecino de Virtus, de la cantidad de 200 pesetas que le adeuda D. Victoriano Peña Gómez, vecino de dicho Virtus, los bienes siguientes:

Dos quintas partes de una casa sita en Virtus, calle de la Torre, número 5 de población, que ocupa toda 60 metros cuadrados, con sus adheridos de corral y huerto, midiendo el corral 100 metros cuadra-

dos y de dos áreas de cabida el huerto, se halla en proindivisión con herederos de Rosendo Peña, á quien corresponden otras dos quintas partes y con Juan Peña Gomez á quien le pertenece la quinta parte restante, y linda por la derecha entrando herederos de Petra Lopez, hoy Simón Peña, é izquierda Pedro Diaz, tasada en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 del mes actual á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber para conocimiento general y de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para que pueda tomarse parte en la licitación ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; los títulos de propiedad no se han presentado por no haber sido hallado en su domicilio el deudor, y á instancia del acreedor se subastan los bienes sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Soncillo á 9 de Junio de 1911.—Manuel Diez.—Por su mandado, El Secretario, Lorenzo Montiel.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, no nombrando 3.º y 4.º Regidor hasta que se celebre la segunda sesión, acordando designar los domingos, á las diez de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

El 2 no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se acordó la designación de 3.º y 4.º Regidor, nombrándose á cada uno el cargo que ha de desempeñar durante este bienio.

El 16 se acordó retirar las basuras de las cañadas y prados en término de ocho días.

El 23 y 30 de Enero y 6 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se procedió al sorteo del actual año.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó vedar los arroyos de Bragal, Nardesuso y Vega.

El 6 de Marzo se celebró la clasi-

ficación y declaración de soldados del año actual.

El 13 se acordó nombrar una comisión para ir á Gumiel de Hizán y tratar sobre la carretera que va de Gumiel de Hizán á Huerta de Rey.

El 20 se acordó nombrar ocho celadores para la Guarda y vigilancia del campo.

El 27 se acordó nombrar á don Alberto Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

El 3 de Abril no hubo sesión.

El 10 presentó el comisionado en el acto de la sesión la relación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Reclutamiento.

El 17 se acordó vigilar las entradas del pueblo revisando á todo el que entre en el pueblo con alforjas ó sacos llenos de lo que quiera que sea.

El 24 se acordó autorizar á don Mariano Martinez Pardo, vecino de Burgos, para que recoja 10 pesetas en papel de multas.

El 1.º, 8, 15, 22, y 29 de Mayo, 5, 12, 19 y 26 de Junio y 3 de Julio no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se acordó nombrar á don Trifón Fernández, Alguacil del Ayuntamiento, por defunción del que desempeñaba dicho cargo.

El 17 se acordó encargar los sermones al Sr. Cura D. Cipriano Martinez para la función de Santiago.

El 24 se acordó nombrar á don Mariano Martinez Pardo para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

El 31 no hubo asuntos de que tratar.

El 7 de Agosto se acordó no imponer recargo alguno sobre cédulas personales.

El 14, 21 y 28 de Agosto, 4 y 11 de Septiembre no hubo asuntos de que tratar.

El 18 se acordó no imponer recargo alguno sobre matrículas industriales.

El 25 de Septiembre, 2 y 9 de Octubre no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó imponer sobre consumos el 45 por 100 de recargo.

El 23 y 30 de Octubre, 6, 13, 20 y 27 de Noviembre, 4, 11, 18 y 25 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

Villalbilla de Gumiel de 1911.—El Secretario, Arsenio Casado.—V.º B.º—El Alcalde, Donato Rodrigo.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiéndose interpuesto ante este tribunal por D. Francisco Aostri Orive, recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 27 de Mayo último, sobre aprobación de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondientes al año 1906, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el tribunal, la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 12 de Junio de 1911.—El Secretario del Tribunal, Lic. José Monzón y Castro.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á subasta la contratación del alumbrado público eléctrico de esta ciudad por cinco años, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial el primer domingo después de transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue y de uno de los Concejales de la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Diciembre último, y del Secretario de la Corporación.

El tipo de la subasta es el de 6.575 pesetas anuales, que importan las 7.606 bujías distribuidas en las luces que expresa el cuadro que consta en el expediente, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase 11.ª y extendiéndose con arreglo al modelo de proposición que á continuación se consigna; á dichas proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo de haber hecho el depósito de la fianza provisional de 328 pesetas 75 céntimos, importe del 5 por 100 de una anualidad del servicio que se contrata, y los que concurren á nombre de otro, acompañarán asimismo la escritura de mandato que justifique de

modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder habrá de ser previamente bastanteado por el Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega Gómez Cadifanos.

El alumbrado empezará á funcionar el día 1.º de Octubre próximo, y los pagos se harán por trimestres vencidos.

Miranda de Ebro 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, A. Villarreal.

Modelo de proposición.

D. F. F. y F., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado eléctrico público de esta ciudad de Miranda de Ebro á que se refiere el anuncio, del Boletín oficial de la provincia, número..... se compromete á prestar dicho servicio con sujeción al referido pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, y acompaña carta de pago que acredita el depósito que previenen los repetidos pliegos de condiciones para hacer proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

El art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este Ayuntamiento en el próximo año de 1912, se les advierte que durante el mes actual habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Miranda de Ebro 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, A. Villarreal.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Imprenta de la Diputación provincial.